



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederá a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

En la «Gaceta de Madrid» número 55, correspondiente al día 24 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Juan J. Tovar y Tovar, Inspector municipal de Sanidad Veterinaria, de Cáceres, contra acuerdo de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, sobre apertura de su establecimiento de Veterinaria los domingos, durante cuatro horas, para la asistencia y herraje de ganado:

Resultando que la Delegación provincial, a solicitud del Sr. Tovar, que deseaba le fuese concedido el permiso previo a que se refiere el artículo 11 del Reglamento del

Descanso dominical para poder tener abierto los domingos su establecimiento de Veterinaria, le autorizó para ello, pero con la limitación de dedicarse solamente a la asistencia del ganado, negándole, por consiguiente, la facultad de realizar trabajos de herraje y forjado:

Resultando que tal acuerdo es recurrido por el Sr. Tovar, al amparo del apartado VIII del citado artículo 11 del Reglamento dicho, solicitando que se declare por el Ministerio su derecho a realizar en domingo, no sólo labores de asistencia del ganado, sino también las de herraje, que estima el recurrente servicio facultativo; y

Considerando que concedida por la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, de Cáceres, autorización al señor Tovar para tener abierto su establecimiento los domingos durante cuatro horas para la asistencia del ganado y estando ligadas dentro del apartado VIII del mencionado artículo 11, estas operaciones con las de herraje, no está facultada la Delegación para conceder la autorización por lo que se refiere a la asistencia y prohibir, en cambio, las operaciones de herraje, cuando éstas son de carácter facultativo como se alega en la solicitud del Sr. Tovar.

De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto que procede revocar el acuerdo de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, de Cáceres, tomado en sesión de 2 de Diciembre pasado, en cuanto a la prohibición en el mismo acuerdo tomada de prohibir al Sr. Tovar el herraje del ganado en domingo y durante cuatro horas, procediendo, en lo demás, confirmarla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

783

Jefatura de Obras Públicas

DE

CÁCERES

EXPROPIACIONES

Edicto

Haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, he acordado señalar las once horas del día diez de marzo próximo, para que ante la Alcaldía de Abertura comience el pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción del trozo 2.º de la carretera de Zorita a Miajadas, pago que tendrá lugar como determinan la Ley y Reglamento sobre expropiaciones ante los Sres. Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento de Abertura.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, que deberán presentarse dichos día y hora en la Alcaldía de Abertura, con los documentos que acrediten su derecho, hoja de aprecio en todos los casos y poder notarial en caso de representar a un tercero.

Cáceres 22 de febrero de 1933. — El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

819

Consejo Provincial de 1.ª Enseñanza

DE

CÁCERES

CIRCULAR

El Consejo provincial en sesión de 25 del corriente, ha acordado modificar las normas de provisión de escuelas en lo que se refiere a las sustituciones, que en lo sucesivo se ajustará a lo siguiente:

Cuando quedara vacante alguna sustitución, el Consejo la anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sea solicitada por aquellos Maestros que la deseen y que figuren en la listas de

aspirantes a interinidades que hay confeccionadas. La petición se hará en oficio dirigido al Presidente de este Consejo, haciendo constar el número que tengan en la lista respectiva.

Los Maestros colocados con arreglo a este concurso, agotan el derecho a ser nombrados, y por consiguiente no podrán presentar la renuncia a los dos meses de servicios para ser nombrados interinos a los quince días del cese, como había acordado con anterioridad este Consejo.

La plaza que se anuncie se adjudicará al que mejor número tenga en la lista de aspirantes.

Estando en la actualidad vacantes las sustituciones de Garvín (para Maestro) y de Navatrasierra (para Maestra), se anuncian por el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres 27 de Febrero de 1933.—El Secretario, Antonio de la Cámara.—V.º B.º, el Vicepresidente, A. Calvo Borreguero.

815

Escuela Normal del Magisterio Primario

CACERES

Comisión provincial calificadora del concurso-oposición a Direcciones de escuelas de seis o más grados

Provincia de Cáceres

RELACION por orden de méritos de los opositores aprobados, de conformidad con la propuesta razonada que aparece en el acta número siete:

Número 1.—Don Gregorio Sa'anova Orueta.

Número 2.—Don Guillermo Gómez de la Rúa.

Número 3.—Don Pablo del Santo Angel.

Número 4.—Don Francisco González Martínez.

Cáceres 23 de Febrero de 1933.—El Secretario, José G. Sánchez.—V.º B.º, el Presidente, Miguel A. Orti.

786

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar Recaudador de este arriendo a don Fermín Pérez Velasco, vecino de Cáceres, para la Zona de Cáceres.

Aceptado el expresado nombramiento, se hace públi-

co en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dicho funcionario reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres 24 de Febrero de 1933.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

788

Recaudación de Contribuciones

DE LA

PRIMERA ZONA DE TRUJILLO

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones en esta primera zona de Trujillo.

Por el presente anuncio requiero a don Miguel González de Castejón, deudor por el concepto de contribución rústica y pecuaria correspondientes al presupuesto de 1930, para que en el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue o señale domicilio o representante, puesto que esta agencia ejecutiva lo ignora, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Trujillo a 20 de Febrero de 1933.—El Recaudador, Fernando Alvarez.

794

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Edicto

El próximo día 4 de Marzo, y a las once de la mañana, se verificará en esta Delegación de Hacienda, con arreglo a lo prevenido en los artículos 462 al 466 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, la venta en pública subasta de las siguientes caballerías:

Lote primero

Un caballo entero, de diez años, castaño lucero, alzada 1'52 metros; presenta fractura consolidada de la pata derecha, y está tasado en 60 pesetas.

Lote segundo

Un caballo castrado, ocho años, negro, alzada 1'55 metros; tasado en 75 pesetas.

Lote tercero

Un caballo castrado, siete años, castaño oscuro, alzada 1'41 metros; tasado en 75 pesetas.

Lote cuarto

Una yegua, doce años, castaña, alzada 1'45 metros, tasada en 50 pesetas.

Lote quinto

Una mula de veinte años, torda, alzada 1'45 metros, tasada en 60 pesetas.

Lote sexto

Un mulo de catorce años, capón castaño oscuro, de 1'3 metros alzada, tasado en 60 pesetas.

Importe total de la tasación, 380 pesetas.

Se previene que los adquirentes de las caballerías que se subastan han de satisfacer a la Hacienda los derechos reales que le correspondan por transmisión de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres 27 de Febrero de 1933.—E. de Muslera.

817

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez Municipal, Letrado de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se mencionarán, sustraídos el día diez y ocho del actual, del domicilio de Antonio Carballo Botellero, sito en el caserío de Las Huertas de este término municipal, y caso de ser hallados, ponerlos a mi disposición, así como los autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan legítima adquisición, todo ello en virtud de lo acordado en sumario que se instruye por hurto con el número 32 de este año.

Dado en Valencia de Alcántara a 26 de Febrero de 1933.—Adolfo Muñoz.—El Secretario Judicial, Antonio Avila.

Efectos sustraídos

Un collar de oro, de eslabones, señalado con varias

mordeduras y roto uno de los eslabones, y

Un pendiente también de oro de forma calabaza, y con campanitas.

820

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y por defunción del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario suplente, que ha de proveerse en turno de traslado en la forma prevenida en el artículo quinto del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real Orden del Ministerio de Justicia de 14 Julio 1930.

Los aspirantes presentarán sus instancias, con los documentos necesarios, en el término de treinta días, contados desde el en que este edicto se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar que esta ciudad consta de 12.418 habitantes de hecho y 11.805 de derecho.

Dado en Plasencia a 9 de Febrero de 1933.—Miguel Mateos.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

637

GUIJO DE SANTA BARBARA

Anuncio

Don Francisco Rodríguez Pérez, Juez municipal de esta villa de Guijo de Santa Bárbara.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno segundo o de antigüedad que previene la R. O. de 14 de Julio de 1930, pudiendo presentar las instancias en el plazo de treinta días, contados desde aquel en que aparezca publicado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, este edicto.

Debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes durante el expresado plazo al señor Juez de Instrucción del partido de Jarandilla.

Este término consta de 1.029 habitantes, y el secretario no percibe más derechos que los del arancel.

Guijo de Santa Bárbara 25 de Febrero de 1933.—El Juez municipal Francisco Rodríguez.—P. S. M., El Secretario suplente, Jacinto Antero.

796

Alcaldías

EL TORNO

Pedido de relaciones para la formación del recuento de ganadería

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día formar el recuento de la ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1934, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten declaraciones juradas por escrito y reintegradas con un timbre móvil de veinticinco céntimos, de las altas y bajas, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Torno, 24 Febrero 1933.—El Alcalde accidental, Demetrio Alonso.

810

VILLANUEVA DE LA VERA

Cuentas municipales

Habiendo sido aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930, se hace público por medio del presente a los efectos de los recursos que puedan entablarse contra el acuerdo definitivo de esta Corporación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Villanueva de la Vera a 24 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Máximo Timón.

805

PLASENZUELA

Presupuesto ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, las cuales, con el presupuesto, serán remitidas al señor Delegado de Hacienda para su resolución.

Plasenzuela a 25 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Antonio Ceballos.

812

VIANDAR

Edicto

Debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar los vocales de las comisiones de la parte Real y Personal del Repartimiento de Utilidades del corriente año mediante elección directa, se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que tengan derecho a ser elector, que la elección tendrá lugar en el local de la

Escuela de Niños de esta localidad, el día cinco del próximo mes de Marzo, cuya elección dará principio a las ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde de dicho día.

Viandar 23 de Febrero de 1933.—El alcalde, Adolfo Rebate.

804

ALCANTARA

Cuentas Municipales

Presentadas por los Cuentadantes las cuentas de presupuesto, la de propiedades y derechos del Municipio y la de caudales, con sus correspondientes justificantes, relativas al año 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna por justificada que ella fuese.

Alcántara a 28 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Isidoro Granada.

823

PERALEDA DE LA MATA

Edicto

Pliegos de condiciones

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Enero, último aprobó los pliegos de condiciones para las subastas públicas relativas al arriendo de los arbitrios de Carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse contra los mismos las oportunas reclamaciones, a cuyo efecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Peraleda de la Mata 24 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Angel Martín.

806

PERALEDA DE LA MATA

Subasta de bebidas espirituosas y alcoholes

A los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B. O., tendrá lugar bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal de Bebidas espirituosas y alcoholes, por todo el tiempo que resta del año actual, bajo el tipo de 3.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviere efecto, se celebrará otra segunda al día siguiente, bajo las mismas condiciones, y si también ésta resultare desierta, se celebrará una tercera el primer día hábil si-

guiente con la rebaja del 10 por 100.

Peraleda de la Mata a 24 Febrero 1933.—El Alcalde, Angel Martín.

808

PERALEDA DE LA MATA

Modificación de la Ordenanza de carnes

Acordado en sesión extraordinaria del día 31 de Enero último, introducir ciertas modificaciones a la Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal de carnes frescas y saladas, volatería y caza, que autoriza el art. 457 del Estatuto, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que autoriza el artículo 122 de mencionado Estatuto.

Peraleda de la Mata a 25 Febrero 1933.—El Alcalde, Angel Martín.

809

PERALEDA DE LA MATA

Rectificación del padrón municipal de habitantes de 1932

El documento antes reseñado, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda examinarse y aducir las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peraleda de la Mata 1.º de Marzo de 1933.—El Alcalde, Angel Martín.

834

GATA

Edicto en averiguación del paradero de Lino Hontiveros Pérez, padre de Fructuoso Hontiveros Hernández, número 7 del reemplazo actual, desaparecido del pueblo hace más de diez años

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fructuoso Hontiveros Hernández, número 7 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Lino Hontiveros Pérez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente Edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Lino Hontiveros Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Lino Hontiveros Pérez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Fructuoso Hontiveros Hernández.

El repetido Lino Hontiveros Pé-

rez, es natural de Gata (Cáceres), hijo de Eustaquio Hontiveros Torres y de Juana Pérez Domínguez, y cuenta cuarenta y nueve años; sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, frente espaciosa, ojos castaños, barba poblada, tiene próximamente un metro seiscientos milímetros, cicatriz en la sien derecha.

Gata y Febrero 28 de 1933.—El Presidente, Jesús González.

825

COLLADO DE LA VERA

Edicto

El día 5 de Marzo próximo y hora de once a doce de su mañana, bajo mi presidencia o quien delegue, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo de los arbitrios municipales de carnes frescas, saladas o embutidas, y el de bebidas vinícolas y alcoholes para el actual ejercicio de 1933, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado de la Vera 19 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Francisco Fernández.

753

JARANDILLA

Presupuesto carcelario

Relación general de las cantidades que les ha correspondido satisfacer a los pueblos de este partido por gastos carcelarios del Depósito Municipal y de la Administración de Justicia en el Presupuesto aprobado para el año actual de 1933.

Aldeanueva de la Vera, 1.064'07 pesetas anuales.
Collado, 339'82 pesetas.
Cuacos, 671'50 pesetas.
Guijo de Santa Bárbara, 253'98 pesetas.
Garganta la Olla, 547'14 pesetas.
Jaraíz, 1.469'12 pesetas.
Jarandilla, 1.091'79 pesetas.
Losar, 1.377'34 pesetas.
Madrigal de la Vera, 286'38 pesetas.
Pasarón, 451'48 pesetas.
Robledillo de la Vera, 155'91 pesetas.
Talaveruela, 211'87 pesetas.
Torremenga, 159'37 pesetas.
Valverde de la Vera, 493'63 pesetas.
Viandar, 221'62 pesetas.
Villanueva de la Vera, 1.204'98 pesetas.
Total, 10.000 pesetas.

Jarandilla 23 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Eduardo Castellano.

773

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Goría

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE HUELAGA						
116	Ballinot Ortega, Francisco	31	31	Mesón Viejo	Jornalero	Cabeza de familia.
117	Hernández Durán, Faustino	30	30	Idem	Labrador	Idem
118	Hernández García, Victoriano	45	45	Carrascal	Jornalero	Idem
AYUNTAMIENTO DE MORALEJA						
119	Barbero González, Antonio	31	8	Diseminado	Ganadero	Cabeza de familia.
120	Barrero Ortes, Antonio	50	50	R. de Eras	Obrero	Idem
121	Barrero Ortes, José	40	40	Idem	Labrador	Idem
122	Barrero Delgado, Anselmo	49	49	C. Temprano	Agricultor	Idem
123	Barrero González, Victoriano	80	80	R. del Río	Idem	Idem
124	Barrero Manchado, Julián	38	38	Idem	Obrero	Idem
125	Baz Corralero, Valeriano	34	26	R. del Foro	Albañil	Idem
126	Benito Hernández, Severiano	52	7	Diseminado	Ganadero	Idem
127	Bermejo Polo, Fabián	39	38	R. de Luna	Jornalero	Idem
128	Bernabé Robles, Pedro	40	40	G. Crespo	Industrial	Idem
129	Bernal Morcillo, Esteban	51	25	Plaza	Agricultor	Idem
130	Blanco Perero, Joaquín	53	53	Pizarro	Idem	Idem
131	Blázquez Plaza, Aurelio	39	23	Jabonería	Obrero	Idem
132	Blázquez Plaza, Manuel	30	17	Soledad	Pielero	Idem
133	Bodon Cantero, Ramón	71	71	Ave María	Labrador	Idem
134	Bodon Manchado, Pedro	30	30	Hospital	Jornalero	Idem
135	Bodon Miguel, Eugenio	50	50	Norte	Agricultor	Idem
136	Bueno Florencio, Francisco	52	52	H. Cortés	No consta	Idem
137	Buezo Soria, Reyes	69	69	Hospital	Jornalero	Idem
138	Buezo Serrano, Julián	36	36	T. Hospital	Idem	Idem
139	Hernández Calvo, Rufino	35	35	R. del Pino	A. Caminero	Idem
140	Hernández Galán, Isidro	38	11	Pizarro	Industrial	Idem
141	Hernández Gómez, Eusebio	77	43	R. del Pino	Capataz C	Idem
142	Hernández Hernández, Adolfo	30	30	J. Nakens	Médico	Capacidad.
143	Hernández Martín, Clemente	45	45	Bailén	Obrero	Cabeza de familia.
144	Hernández Mateos, Cipriano	58	58	G. Crespo	Industrial	Idem
145	Hernández Pérez, Juan Manuel	53	17	Diseminado	Jornalero	Idem
AYUNTAMIENTO DE MORCILLO						
146	Hernández Garrido, Pedro	45	6	No consta	Hortelano	Cabeza de familia.
147	Hernández Sánchez, Ambrosio	34	5	Rincón	Labrador	Idem

(Continuará)